



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Procedimiento	Verbal – Simulación relativa
Demandante	Amparo de Jesús López de Sanín
Demandado	Gonzalo Alberto Sanín López
Radicado	05001-40-03-010-2020-00749-00
Asunto	Admite

Como quiera que la presente demanda **Verbal de Simulación Relativa de Contrato** reúne los requisitos formales consagrados por los Artículos 82, 83, 84 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, el JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda **Verbal de Simulación Relativa de Contrato** instaurada por **Amparo de Jesús López de Sanín** en contra de **Gonzalo Alberto Sanín López**.

SEGUNDO: Imprimir a la demanda el trámite del proceso **Verbal** indicado en el Título I, Capítulo I, Artículos 368 y SS. del Código General del Proceso.

TERCERO: Este auto se notificará a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso, de igual manera se podrá notificar de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, allegará junto con la citación cualquier sistema de confirmación del recibo del mismo, advirtiéndole que dispone del término de veinte (20) días para contestar la demanda.

CUARTO: Previo decretar la medida cautelar solicitada, la parte interesada, en cumplimiento del artículo 590 del Código General del Proceso, deberá prestar caución por la suma de **veintidós millones de pesos m.l. (\$22.000.000)**.

QUINTO: Se reconoce personería a la abogada **Olga Patricia Uribe Castrillón** con T.P. 284.448 del C. S de la J., para representar a la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

5

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e92ebcf771462cd3a24b2aea46241a1e42365f8f74b3d9743f2e242bdce45f21**

Documento generado en 17/11/2020 11:59:17 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>